



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 24 de Junio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000162-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

Memorando N°001451-2026-DGPA-VMPCIC/MC, del 15 de junio del 2026, emitido por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000364-2026-OC-OGA-SG/MC, del 23 de junio del 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7839, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el 23 de junio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por su parte, el artículo 2 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Cultura es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante el Memorando N°001451-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, solicita la asignación de un fondo por encargo interno a favor de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100) a favor de Nadia Vanessa Gamarra Carranza, responsable de la ejecución de los recursos para garantizar la realización del taller de diálogo con las comunidades campesinas de Catán y Chuquimango, en el marco del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del BIP Tantarica, ubicado en el distrito de Tantarica, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca; siendo los gastos a realizarse el día 30 de junio del presente año, en el Centro poblado El Salitre, distrito de Tantarica, provincia de Contumazá y distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Que, en el referido documento, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble valida la solicitud y remite el expediente a la Oficina General de Administración para continuar con el trámite correspondiente, con el fin de cumplir los objetivos previstos;

Que, asimismo, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble informa que, la ejecución del taller materia del encargo interno solicitado, se enmarca en la actividad POI: Elaboración del expediente de saneamiento físico –legal para la declaratoria del bien arqueológico como patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 000364-2026-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad informa que la señora Nadia Vanessa Gamarra Carranza, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y no registra a la fecha montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores, por lo que ha procedido a gestionar la habilitación presupuestal respectiva para atender el encargo solicitado;

Que, con fecha 23 de junio del 2026, se emite la Certificación Presupuestal N°7839, por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), con cargo a la Meta N° 0065: Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ICDPHKE





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, la asignación de fondos por la modalidad de "Encargo Interno" se encuentra prevista en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del año 2009, que dispone que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario, a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración, tales como: Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de "Encargo Interno" debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el "Encargo Interno", la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el numeral 40.3 de la Directiva acotada señala que la rendición de los gastos debe efectuarse con el debido sustento, debiendo hacerse dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 00224-2024-SG/MC, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100) a favor de Nadia Vanessa Gamarra Carranza, responsable de la ejecución de los recursos para garantizar la realización del taller de diálogo con las comunidades campesinas de Catán y Chuquimango, en el marco del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del BIP Tantarica, ubicado en el distrito de Tantarica, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca; siendo los gastos a realizarse el día 30 de junio del presente año, en el Centro poblado El Salitre, distrito de Tantarica, provincia de Contumazá y distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, se modifica al numeral 5.15 de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, estableciéndose que: "El monto máximo otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT";

Que, finalmente, cabe preciar que, el "Encargo Interno" autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del "Encargo";

Contando con el visado de la Oficina de Contabilidad, y;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15; y la Directiva N°005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 - Administración General



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°00224-2024-SG/MC MC y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de los fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100) a favor de Nadia Vanessa Gamarra Carranza, responsable de la ejecución de los recursos para garantizar la realización del taller de dialogo con las comunidades campesinas de Catán y Chuquimango, en el marco del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del BIP Tantarica, ubicado en el distrito de Tantarica, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca; siendo los gastos a realizarse el día 30 de junio del presente año; conforme al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/
0065: DIRECCION DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL	RO	2.3. 2 7.11 5.- SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	300.00
		2.3.2 7.13 98.- OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	500.00
		TOTAL	800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a la Oficina de Tesorería, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ

Directora de La Oficina General de Administración